

2º Disponer que el personal de Relatores y Abuecos que en la fecha se halla desempeñando otras funciones, sin disposición expresa de esta Superioridad, vuelva a ejercer las que reglamentariamente le correspondan.

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, publíquese en El Monitor de la Educación Común, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y archívese.

Ido. A. Rodríguez Jauregui.-
F. A. Córdoba.-

3118

S/930

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930.-

Disponer que el empleado de la Secretaría, A. Enrique Vazquez haga uso de las vacaciones que tenía acordadas para el corriente mes. durante el de marzo próximo.-

Comuníquese, anótese en Secretaría, Estadística, Contaduría y archívese.-

Ido. A. Rodríguez Jauregui.-
F. A. Córdoba.-

3119

P/930

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930.-

Siendo conveniente para la mejor organización de la labor administrativa y técnica, uniformar para todas las Jefaturas de Inspecciones Técnicas Generales, Oficinas y dependencias de la Repartición, el horario dentro del cual debe atenderse al público por asuntos relacionados con el cometido oficial que les corresponde, en la fecha:

El Presidente del Consejo Nacional de Educación
Resuelve:

Art. 1º.- Los señores Inspectores Técnico Generales, Jefes de Oficinas y demás dependencias de la Repartición, atende-

derán al público únicamente por asuntos relacionados con su cometido oficial, todos los días hábiles, de las 15 a las 17 horas, con excepción de los Sábados que lo harán de 10 a 11 horas.

2º Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, archívese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y archívese.

Fdo: A. Rodríguez Juárez
P. A. Córdoba

1397

P/930

Buenos Aires, Enero 15 de 1930.-

Considerando:

Que en las diversas dependencias de la Repartición que intervienen en la organización y realización de las licitaciones, no existe ningún antecedente que permita establecer en el momento mismo en que se requiera, la autenticidad o legítima representación, según el caso, de las firmas que suscriben las propuestas de las casas comerciales o contratistas o de las personas que gestionen en su nombre:

Que se ha observado por la Inspección General Administrativa, la concurrencia de menores de edad, en representación de casas comerciales, a las licitaciones que realiza el Consejo, cualesquiera sea su importancia;

Que las licitaciones públicas y privadas, por su naturaleza, constituyen actos a los que es menester asegurarles las mayores garantías para cuantos en ellos participan y rodearlas de toda seriedad;

Que debe conocerse con certeza las firmas que están autorizadas para obligar a cada entidad que desee entablar o mantener relaciones comerciales o de trabajo con la Repartición;